CLAUSULADO CONTRATO

CONTRATO NO.	**PMLJI 001 - 2026**	**FECHA:**	**22 DE ENERO DE 2026**
Contratante Entidad:	**PERSONERIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR**		
NIT:	**824002335 – 0**		
Contratista:	**DEIBYS LEONARDO NAVARRO TRUJILLO**		
Identificación:	**Cedula de ciudadanía 1.062.8128.835**		
Dirección:	**Dia 3 1h – 20, 17 de febrero, de la Jagua de Ibirico - Cesar**		
Celular:	**3154762507**		

Entre los suscritos a saber. **HEYDI AVILA PARODI**, mayor de edad. domiciliada en el Municipio la Jagua de Ibirico- Cesar, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.887.193, expedida en Barranquilla-Atlántico;, quien actúa en nombre y representación de **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR**, quien para efectos de este contrato se llamara **PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO**, y por la otra, **DEIBYS LEONARDO NAVARRO TRUJILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.062.812.835 expedida en Becerril - Cesar, quien en adelante se denominará CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

Clausulas	
1) Objeto:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ASESOR JURIDICO PARA LA PERSONERIA DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR.**
2) Plazo:	**ONCE MESES (11)**
3) Obligaciones de las partes:	**3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** **Actividades específicas para desarrollar por parte del contratista:** 1. Atender, proyectar y/o revisar actos administrativos que deba firmar la Personera Municipal referente a los temas de materias propias de la entidad. 2. Asesorar en las Respuestas de los derechos de peticiones que se deban proyectar como mecanismos de agotamiento de la vía gubernativa y trámites administrativos que se surtan al interior de la personería Municipal. 3. Asesora a la personería Municipal respecto a las acciones de tutela que eventualmente se llegaren a requerir por parte de la personería Municipal y las que llegare a presentar en contra de las personerías.

	4. Apoyar a la personería Municipal en las actuaciones administrativas tendientes al cumplimiento de las funciones señaladas por el artículo 178 de la ley 136 de 1994 relacionadas con las funciones del Ministerio Publico. 5. Coadyuvar las acciones de tutela que sean notificadas por parte del Juzgado ante el Ministerio público. 6. El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral de acuerdo al artículo 50 de la ley 789 del 2002 y la ley 828 del 2003. 7. Rendir informe de su gestión a la Entidad Contratante al Momento de la entrega Satisfactoria. 8. Las demás que sean asignadas y a fines con el objeto contractual. 9. Las obligaciones de la Contratista se ejercen de manera autónoma e Independiente, sin el cumplimiento de la Jornada Laboral alguna, sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación de la personería Municipal. **Generales** Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente a la PERSONERIA serán las siguientes: 1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos constitutivos del mismo. 2. El contratista deberá autorizar a la personería municipal de La Jagua de Ibirico, Cesar, para que este, mediante cualquier canal digital o perfil de cualquier red social, sea notificado o proyecte y envié respuestas de peticiones o solicitudes, cuando a través del mismo medio sean solicitados, en aras de que no solo exista un solo medio preferente como lo es el correo electrónico. 3. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se

	obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente contrato. 4. Presentar informe al Supervisor(a) del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica). 5. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el Supervisor(a) del acto contractual (si aplica). 6. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la PERSONERIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR. 7. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. **3.2 OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA** Son obligaciones del contratante las siguientes: 1. Suministrar la información veraz y oportuna requerida para la realización de las actividades contratadas. 2. Realizar las actividades acordadas con el contratista de los plazos establecidos. 3. Cumplir con los pagos que se deriven del contrato. 4. Verificar que lo documentos enviados, corresponda a lo registrado por el contratista. 5. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 6. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del

	Supervisor quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo. 7. Designar al supervisor del contrato mediante Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).
4) La supervisión y/o interventoría	La supervisión y/o interventoría del presente contrato será ejercida por la Personera Municipal de La Jagua de Ibirico -Cesar o quien delegue para todos los efectos se inspeccionará la debida ejecución del presente contrato, para lo cual el Supervisor tendrá las siguientes atribuciones: a) Verificar que el contratista cumpla con el objeto contratado. b) Informar a quien corresponda, respecto a las demoras de las obligaciones del Contratista. c) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para el pago de las mensualidades vencidas.
5) Valor:	El valor del contrato es por la suma de CUARENTA Y SEIS **MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($46.310.000),** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP 001 - 2026
6) Forma de pago:	La forma de pago del presente contrato será de la siguiente manera: la Personería le pagará al contratista ONCE (11) Mensualidad vencidas por la suma **de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.210.000),** previa presentación del informe de actividades y certificación de recibido a satisfacción del supervisor del contrato, así como al día en sus pagos de seguridad social.
7) Garantía:	Dada la forma de pago y la naturaleza del contrato a celebrar la Personería municipal dará aplicación al decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3. que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos**.**
8) Lugar de ejecución:	El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar.
9) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

10) Causales de Terminación:	**LA PERSONERIA MUNICIPAL,** en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos. a) la muerte del contratista, b) cuando las exigencias del Servicio Público lo requieran o la situación de orden público lo imponga, en la cesación de pago. d) Concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato
11) Controversias contractuales:	Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y Transacción.
12) Multas:	**MULTA**. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contrae **EL CONTRATISTA, LA PERSONERIA MUNICIPAL** podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
13) Cláusula penal:	**CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones previstas en el contrato, éste deberá pagar a la **PERSONERIA MUNICIPAL** a título de Pena Pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de Indemnización de los perjuicios que reciba À **LA PERSONERIA MUNICIPAL** Por el incumplimiento. PARÁGRAFO: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.
14) Documentos integrantes del contrato:	El presente contrato tendrá los siguientes anexos: Oficio de Generación de la Necesidad, Estudio Previo, Estudio de Mercado, Certificado de Oferta. Disponibilidad Presupuestal. Propuesta, Evaluación Formulario Único Hoja de Vida Persona Natural. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Paz y Salvo Municipal. Certificado De Antecedentes de la Procuraduría General De La Nación Certificado de Paz y Salvo De La Contraloría, Registro Único Tributario, libreta militar, etc.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías (si son requeridas) y la expedición del (los) respectivo(s) registro (s) presupuestal.
16) Cesión.	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con

<table>
<tr><td></td><td>expresa autorización de la PERSONERIA. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.</td></tr>
<tr><td>17) Clausula indemnidad de la Personería</td><td>El CONTRATISTA se obliga para con la PERSONERIA MUNICIPAL a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.</td></tr>
<tr><td>18) Declaraciones:</td><td>Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.</td></tr>
<tr><td>19) Notificaciones:</td><td>
<table>
<tr><td>Personería:</td><td>Personería municipal, de la Jagua de Ibirico – Cesar, calle 6 No 3ª – 23.
Celular: 3145666797.
E-mail: personeria@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
La Jagua de Ibirico – Cesar.</td></tr>
<tr><td>Contratista:</td><td>Dirección: diagonal 3 1h – 20, barrio 17 de febrero.
La Jagua de Ibirico – Cesar.
Celular: 3154762507
E - mail: deivi.navarro@gmail.com
Usuario SECOP II: Deibysnavarro95</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td colspan="2">Nota: La autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Los Usuarios son responsables de actualizar cualquier cambio en su información personal o en su correo electrónico.</td></tr>
</table>

HEIDY AVILA PARODI
Personera Municipal de la Jagua de Ibirico